 <p>INDERVALLE</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>OTROSI NO. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE INTERÉS PUBLICO IND-26-1994 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS</p>	CÓDIGO	PE-FO-220-040
		VERSIÓN	2
		APROBADO	05/ENE/2023


OtroSi del Contrato # IND-26-1994

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024, con facultad para la ordenación del gasto mediante Resolución No. IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, modificada por la resolución IND SG-82 del 01 de febrero del 2024, a su vez modificada por la resolución IND-SG 734 del 23 de agosto de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo No. 2 del 15 de Diciembre de 2025 expedido por la Junta Directiva del Instituto que le concede facultades y/o autorización al Gerente en razón a los proceso de contratación, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, se denominará el (la) CONTRATANTE, y por la otra WILLIAM GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.382.498, quien obra como representante legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, identificada con NIT No.890.480.912-1, es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2049 de mayo 22 de 1970 expedida por la Gobernacion del Valle del Cauca expedida por la gobernacion del valle del cauca y Reconocimiento Deportivo renovado mediante Resolución No. 000690 de 14 de junio de 2022 expedido por el Ministerio del Deporte, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN al contrato No. IND-26-1994, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que las disposiciones de contratación estatal establecen la posibilidad de hacer aclaraciones, modificaciones y correcciones al contrato inicial, así mismo, modificar las minutas que requieran acuerdo de voluntades entre las partes.
2. Que el día 14 de enero del 2026 , se celebró el contrato de interés público IND-26-1994, entre INDERVALLE y la FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS identificada con NIT No. 890.480.912-1, cuyo objeto es: APOYAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS PARA EL EVENTO DENOMINADO CAMPEONATO MUNDIAL SUB 17, EN RAZON A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula SEGUNDA estableció: "**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 10 de julio del 2026 contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula QUINTA estableció: "**VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que

α

 INDERVALLE <small>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</small>	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI NO. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO IND-26-1994 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	CÓDIGO	PE-FO-220-040
		VERSIÓN	2
		APROBADO	05/ENE/2023

haya lugar. De conformidad con el certificado de disponibilidad No.1655 del 05 de enero del 2026.”
 PARAGRAFO: El valor será invertido según el anexo técnico y sus modificaciones, el cual estipula las condiciones de ejecución de los eventos objeto del contrato.

5. Que el acta de inicio fue firmada el 16 de enero del 2026 y el referido contrato se encuentra en ejecución.
6. Que la FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, solicitó y justificó mediante oficio presentado el día 24 de mayo del 2026, prorroga al contrato principal No, IND-26-1994, donde manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la prórroga del Contrato No. IND-26-1994, como consecuencia de la modificación en la disponibilidad del escenario Coliseo del Pueblo, destinado para la realización del Campeonato Mundial de Pesas Sub-17, circunstancia que impacta directamente la ejecución de las actividades previstas dentro del cronograma inicialmente establecido para el desarrollo del contrato.

La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali informó a esta Federación, mediante correo electrónico remitido el día 22 de mayo de 2026, que la solicitud presentada para el préstamo del Coliseo del Pueblo, programado inicialmente para el desarrollo del Campeonato Mundial de Pesas Sub-17 entre los días 22 y 28 de junio de 2026, había sido revisada oportunamente y contaba con aprobación previa por parte de dicha dependencia, atendiendo la disponibilidad existente y las condiciones administrativas considerada al momento de su evaluación.

No obstante, en la misma comunicación se indicó que, durante el proceso de planeación y programación institucional adelantado por dicha entidad, se identificó una circunstancia asociada a las actividades administrativas, logísticas y operativas derivadas del calendario electoral nacional, la cual incidía directamente en la disponibilidad y operación del escenario inicialmente autorizado para el desarrollo del campeonato.


Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación manifestó la imposibilidad de materializar la autorización inicialmente otorgada respecto al Coliseo del Pueblo para las fechas previstas y puso a consideración de esta Federación una nueva disponibilidad del escenario comprendida entre el 29 de junio y el 12 de julio de 2026 para la realización del evento.

La modificación de las fechas inicialmente previstas genera una imposibilidad material para ejecutar las actividades contractuales dentro del plazo originalmente pactado, teniendo en cuenta que las labores de adecuación técnica, montaje, alistamiento operativo, desarrollo del campeonato y actividades de desmontaje dependen directamente de la disponibilidad física del escenario deportivo.

En consecuencia, la situación anteriormente expuesta hace necesaria la modificación del cronograma contractual inicialmente establecido y la ampliación del plazo de ejecución, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de un evento deportivo de carácter internacional.

En ese sentido, el calendario de ejecución propuesto sería el siguiente:

- *Actividades de adecuación, montaje y alistamiento operativo: del 28 de junio al 4 de julio del 2026*
- *Desarrollo del Campeonato Mundial de Pesas Sub-17: del 4 al 11 de julio de 2026.*
- *Actividades de desmontaje y cierre operativo: del 11 al 13 de julio de 2026.*

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI NO. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO IND-26-1994 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	CÓDIGO	PE-FO-220-040
		VERSIÓN	2
		APROBADO	05/ENE/2023

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos la prórroga del Contrato No. IND-26-1994 hasta el día veinticuatro (24) de julio de 2026, teniendo en cuenta que las circunstancias descritas corresponden a situaciones externas y no atribuibles a esta Federación, las cuales afectan directamente la ejecución en los tiempos inicialmente previstos. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y culminación de las actividades asociadas al Campeonato Mundial de Pesas Sub-17, así como el cumplimiento de las actuaciones administrativas y contractuales posteriores requeridas para su cierre, incluyendo las actividades de legalización, consolidación documental y rendición correspondiente derivada de la ejecución contractual.

Se anexa correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2026 remitido por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali como soporte de la presente solicitud.

Agradecemos se sirvan evaluar la presente solicitud y autorizar la modificación correspondiente, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del evento y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales."

7. Que teniendo en cuenta la justificación técnica y los soportes documentales aportados por el contratista, y una vez efectuado el análisis correspondiente el supervisor del Contrato No. IND-26-1994, evidencio lo siguiente:

En el anexo técnico No. 1 de los estudios previos del proceso se establecieron los eventos objeto del contrato, así:


NO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	FECHA DEL EVENTO	POBLACIÓN BENEFICIADA	montaje tecnico del escenario	ambulancia	Hidratacion	transporte	Lanzamiento Inaguracion clausura	VALOR APROBADO
1	Campeonato mundial sub 17	CALI	22 al 28 de junio del 2026	250	\$18.000.000	\$8.000.000	\$4.000.000	\$100.000.000	\$70.000.000	\$200.000.00
VALOR TOTAL										\$200.000.000

Durante la ejecución del contrato surge la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato No IND-26-1994, toda vez , que conforme a la justificación técnica presentada por el contratista y lo evidenciado por esta el supervisor , se presentaron circunstancias externas no atribuibles a este, relacionadas con la imposibilidad de materializar la autorización previamente otorgada para el uso del escenario destinado a la realización del campeonato mundial sub 17 de levantamiento de pesas, situación que afecta el cronograma inicialmente establecido y hace necesario ajustar los tiempos previstos para la ejecución contractual

En este sentido, la prórroga resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos deportivos, optimizar el rendimiento de los atletas, fortaleciendo su proyección hacia los Juegos Nacionales 2027.

8. Que con la presente prorroga el anexo técnico del proceso que regirá la ejecución del contrato quedará, así:

α

 INDERVALLE <small>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</small>	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI NO. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO IND-26-1994 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	CÓDIGO	PE-FO-220-040
		VERSIÓN	2
		APROBADO	05/ENE/2023

NO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	FECHA DEL EVENTO	POBLACIÓN BENEFICIADA	montaje tecnico del escenario	ambulancia	Hidratacion	transporte	Lanzamiento Inaguracion clausura	VALOR APROBADO
1	Campeonato mundial sub 17	CALI	4 de julio al 11 de julio del 2026	250	\$18.000.000	\$8.000.000	\$4.000.000	\$100.000.000	\$70.000.000	\$200.000.00
VALOR TOTAL										\$200.000.000

9. Que mediante oficio No. 400.13.04.1261-2026 del 25 de mayo del 2026, el supervisor del contrato emitió concepto técnico dando viabilidad a la suscripción de OTROSI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN, al contrato de interés público No. IND-26-1994.
10. Que mediante oficio No. 400.13.04.1262-2026 del 25 de mayo del 2026, el Subgerente de Competición y Alto rendimiento, solicitó se realice el trámite pertinente para que se expida aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación del contrato por parte de la Gerencia, en virtud de la suscripción del referido otrosí No. 1 de prorroga y modificación al contrato No. IND-26-1994.
11. Que, mediante aval de legalidad emitido por secretaria general y autorización emitida por Gerencia de fecha 26 de mayo del 2026, se aprobó la suscripción del presente otrosí.
12. Para justificar legalmente la solicitud de PRORROGA Y MODIFICACION se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.


El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

13. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI NO. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO IND-26-1994 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	CÓDIGO	PE-FO-220-040
		VERSIÓN	2
		APROBADO	05/ENE/2023




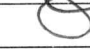


14. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI NO.1 de PRORROGA Y MODIFICACIÓN, en consecuencia, se procederá con la modificación de la(s) cláusula(s) contenida(s) en el complemento del contrato electrónico relacionadas con EL PLAZO DEL CONTRATO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: modificar la cláusula SEGUNDA del complemento del contrato electrónico, la cual quedará así: "**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 24 de julio del 2026 contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.


SEGUNDO: El contratista se obliga a modificar las Garantías establecidas en la Cláusula Séptima del precitado contrato, realizando la correspondiente gestión ante la aseguradora, en consecuencia, a presentar ante INDERVALLE, la modificación respectiva dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

TERCERO: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas que no han sido modificadas se conservan tal como fueron convenidas en el contrato inicial.

CUARTO: El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Proyectó: Diego Agudelo Triana – Contratista	Firma: 
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Contratista	Firma: 
Revisó: Camila Orozco González – Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General	Firma: 
Aprobó: Samir Felipe Cambindo Alomias -Subgerente de Competición y Alto Rendimiento	Firma: 
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente.	Firma: 



 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE CONCEPTO DE LEGALIDAD PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


Consecutivo de Autorización No. 2424 de 28/05/2026

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE OTROSÍ

La Subgerencia de Competición y Alto Rendimiento, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración con un OTROSÍ al contrato de interés público Nro. IND-26-1994 celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el señor WILLIAM GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.382.498 quien obra en calidad de representante legal de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, identificada con Nro. de Nit. 890.480.912-1.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
Solicitud y justificación técnica de la prórroga y modificación suscrita por el supervisor	CUMPLE
Autorización para la celebración del OTROSÍ suscrita por gerencia de INDERVALLE.	Concepto Favorable No. 34 expedido 25 de mayo de 2026
Valor del Contrato.	\$200.000.000
Plazo inicial del contrato	10 de julio del 2026
Plazo final del contrato.	24 de julio de 2026
Minuta de modificación.	CUMPLE
Fundamento Jurídico.	<p>La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.</p> <p>Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (MODIFICACIÓN) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir</p>

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE CONCEPTO DE LEGALIDAD PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

	<i>en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993..."</i> Que la presente adición no supera el 50% del contrato inicial.
OBSERVACIONES	CUMPLE

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que la justificación de adición, modificación y/o prorroga cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del supervisor del contrato y subgerente del área quienes intervienen en el proceso.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos **SE** ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del OTROSÍ, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

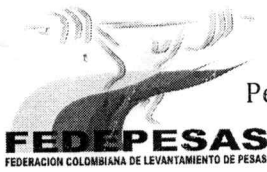
Atentamente,



Camila Orozco González
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE

- 02- Proyectó: Diana Ramirez - Contratista.
- Revisó: Natalia Mina - Contratista.
- * Revisó: Luz Stella Diaz Vélez – Profesional Universitario
- Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

Personería Jurídica No.4266 de octubre 20/72 – Nit.:890.480.912-1
Carrera 39 No 9-31 Santiago de Cali. Tel (2) 5529527

Santiago de Cali, mayo 24 de 2026

Señor
DIEGO FERNANDO ESCUDERO
Supervisor contrato IND-26-1994
Indervalle
Cali.

Ref: Solicitud de prórroga mediante otrosí al Contrato IND-26-1994

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la prórroga del Contrato No. IND-26-1994, como consecuencia de la modificación en la disponibilidad del escenario Coliseo del Pueblo, destinado para la realización del Campeonato Mundial de Pesas Sub-17, circunstancia que impacta directamente la ejecución de las actividades previstas dentro del cronograma inicialmente establecido para el desarrollo del contrato.

La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali informó a esta Federación, mediante correo electrónico remitido el día 22 de mayo de 2026, que la solicitud presentada para el préstamo del Coliseo del Pueblo, programado inicialmente para el desarrollo del Campeonato Mundial de Pesas Sub-17 entre los días 22 y 28 de junio de 2026, había sido revisada oportunamente y contaba con aprobación previa por parte de dicha dependencia, atendiendo la disponibilidad existente y las condiciones administrativas considerada al momento de su evaluación.

No obstante, en la misma comunicación se indicó que, durante el proceso de planeación y programación institucional adelantado por dicha entidad, se identificó una circunstancia asociada a las actividades administrativas, logísticas y operativas derivadas del calendario electoral nacional, la cual incidía directamente en la disponibilidad y operación del escenario inicialmente autorizado para el desarrollo del campeonato.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación manifestó la imposibilidad de materializar la autorización inicialmente otorgada respecto al Coliseo del Pueblo para las fechas previstas y puso a consideración de esta Federación una nueva disponibilidad del escenario comprendida entre el 29 de junio y el 12 de julio de 2026 para la realización del evento.

La modificación de las fechas inicialmente previstas genera una imposibilidad material para ejecutar las actividades contractuales dentro del plazo originalmente pactado, teniendo en cuenta que las labores de adecuación técnica, montaje, alistamiento operativo, desarrollo del campeonato y actividades de desmontaje dependen directamente de la disponibilidad física del escenario deportivo.

En consecuencia, la situación anteriormente expuesta hace necesaria la modificación del cronograma contractual inicialmente establecido y la ampliación del plazo de ejecución, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de un evento deportivo de carácter internacional.

E-mail: fedepesacolombia@gmail.com.

Santiago de Cali - Colombia.

Afiliada al Comité Olímpico Colombiano – Federación Internacional de Levantamiento de Pesas – I.W.F.
Confederación Suramericana y Confederación Panamericana



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

Personería Jurídica No.4266 de octubre 20/72 - Nit.:890.480.912-1

Carrera 39 No 9-31 Santiago de Cali. Tel (2) 5529527

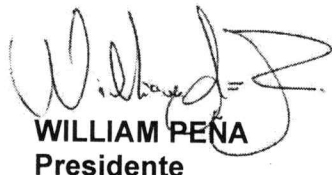
En ese sentido, el calendario de ejecución propuesto sería el siguiente:

- Actividades de adecuación, montaje y alistamiento operativo: del 28 de junio al 4 de julio del 2026
- Desarrollo del Campeonato Mundial de Pesas Sub-17: del 4 al 11 de julio de 2026.
- Actividades de desmontaje y cierre operativo: del 11 al 13 de julio de 2026.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos la prórroga del Contrato No. IND-26-1994 hasta el día veinticuatro (24) de julio de 2026, teniendo en cuenta que las circunstancias descritas corresponden a situaciones externas y no atribuibles a esta Federación, las cuales afectan directamente la ejecución en los tiempos inicialmente previstos. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y culminación de las actividades asociadas al Campeonato Mundial de Pesas Sub-17, así como el cumplimiento de las actuaciones administrativas y contractuales posteriores requeridas para su cierre, incluyendo las actividades de legalización, consolidación documental y rendición correspondiente derivada de la ejecución contractual.

Se anexa correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2026 remitido por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali como soporte de la presente solicitud.

Agradecemos se sirvan evaluar la presente solicitud y autorizar la modificación correspondiente, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del evento y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.



WILLIAM PEÑA
Presidente



FEDEPESAS COLOMBIA <fedepesacolombia@gmail.com>

Situación relacionada con el préstamo del Coliseo del Pueblo para el Campeonato Mundial Sub-17

Salazar Aristizabal, Luz Dary <luz.salazar@cali.gov.co>

22 de mayo de 2026 a las 10:25

Para: "fedepesacolombia@gmail.com" <fedepesacolombia@gmail.com>, Unidad Deportiva Alberto Galindo <ud.alberto.galindo@cali.gov.co>

Señores
Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas

Willian Guillermo Peña
Presidente

Cordial saludo,

La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali se permite informar que, en relación con la solicitud presentada para el préstamo del Coliseo del Pueblo, destinado a la realización del evento denominado Campeonato Mundial de Pesas Sub-17, programado para desarrollarse entre los días 22 y 28 de junio de 2026, dicha solicitud fue revisada oportunamente y contó con aprobación previa por parte de esta dependencia, atendiendo la disponibilidad existente y las condiciones administrativas consideradas al momento de su evaluación. No obstante lo anterior, durante una revisión posterior efectuada dentro del proceso de planeación y programación institucional, se identificó una situación relacionada con el calendario electoral nacional, específicamente respecto de la eventual realización de la segunda vuelta presidencial y las actividades administrativas, logísticas y operativas asociadas a la misma, circunstancia que no fue considerada inicialmente por esta Secretaría al momento de emitirse la autorización correspondiente.

Lo anterior impacta directamente la disponibilidad operativa y administrativa de los recursos y escenarios deportivos administrados por esta dependencia, particularmente frente a la necesidad de garantizar la adecuada disposición institucional y atender los requerimientos derivados del proceso electoral.

En consecuencia, una vez analizadas las condiciones actuales de disponibilidad y operación del escenario, esta Secretaría evidencia que no resulta posible garantizar las condiciones necesarias para la adecuada disposición y funcionamiento del Coliseo del Pueblo durante las fechas inicialmente autorizadas para el desarrollo del evento.

En ese sentido, y lamentando los inconvenientes que esta situación pueda generar, se informa la imposibilidad de materializar la autorización previamente otorgada respecto al préstamo del Coliseo del Pueblo, situación que obedece a una circunstancia advertida con posterioridad dentro del proceso de revisión institucional y que afecta la disponibilidad y operación del escenario para las fechas previstas.

La Secretaría del Deporte y la Recreación reiteró su reconocimiento a la importancia de este evento y manifiesta su disposición institucional para continuar apoyando su desarrollo, razón por la cual pone a consideración de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas la disponibilidad del Coliseo del Pueblo del 29 de junio al 12 de julio de 2026, para la realización del evento.

Cordialmente.



LUZ DARY SALAZAR ARISTIZABAL
Subsecretaria de Infraestructura Deportiva/ontratista
Escenarios Alto Rendimiento
Secretaría del Deporte y la Recreación
Alcaldía de Santiago de Cali
Teléfono: (57+2) 8981900 Ext. 6006 - 3137918357
Unidad Deportiva Panamericana
www.cali.gov.co



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



PE-FO-120-006

400.13.04.1262-2026

Santiago de Cali, 25 de mayo del 2026

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato para la suscripción de OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN, al contrato de interés público No. IND-26-1994

Cordial saludo

En mi calidad de Subgerente de Competición y Alto Rendimiento del contrato No. IND-26-1994 respetuosamente solicito emitir aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación de contrato por parte de la Gerencia para la suscripción de OTROSÍ No1 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN al contrato de interés público No. IND-26-1994, Conforme a las siguientes consideraciones:

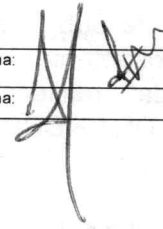
1. Que el día 14 de enero del 2026, se celebró el contrato de interés público IND-26-1994, entre INDERVALLE y la FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS identificada con NIT No. 890.480.912-1, cuyo objeto es: "APOYAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS PARA EL EVENTO DENOMINADO CAMPEONATO MUNDIAL SUB 17, EN RAZON A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula SEGUNDA estableció: "**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 10 de julio del 2026 contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula QUINTA estableció: "**VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con el certificado de disponibilidad No. 1655 del 05 de enero del 2026." PARAGRAFO: El valor será invertido según el anexo técnico y sus modificaciones, el cual estipula las condiciones de ejecución de los eventos objeto del contrato.




4. Que el acta de inicio fue firmada el 16 de enero del 2026 y el referido contrato se encuentra en ejecución.
5. Que el supervisor del contrato a través de oficio No. 400.13.04.1261-2026 de fecha 25 de mayo del 2026 emitió concepto técnico dando viabilidad a la suscripción de OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN, al contrato de interés público No. IND-26-1994.
6. Que, atendiendo lo anterior y en mi calidad de Subgerente de competición y Alto Rendimiento, solicito se realice el trámite pertinente para que se expida aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación del contrato, en virtud de la suscripción del referido otrosí No. 1 de PRORROGA y modificación al contrato No. IND-26-1994.

Cordialmente,

SAMIR FELIPE CAMBINDO ALOMIAS
Subgerente de Competición y Alto Rendimiento

Proyectó: Diego Agudelo Triana – Contratista	Firma: 
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	Firma:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS PROCESO: SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-034
		VERSIÓN	2
		APROBADO	14/FEB/2025

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:


Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", OTROSI No. 1 de Prorroga y modificación al contrato de interés público No IND-26-1994 en la Subgerencia de Competición y Alto Rendimiento, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1. No De Proceso	IND-26-1994 IND-26-SC-04-1995
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	1655 del 05 de enero del 2026
3. Valor del contrato.	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOSMCTE (\$200.000.000)
4. Valor que se pretende adicionar	N/A
5. Modificación	Cláusula 2 - PLAZO
6. Plazo Plazo después de la prórroga	10 de julio del 2026 24 de julio del 2026
7. Garantías.	póliza de seguros de Cumplimiento No. 11-44-101274840 y la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual NO. 11-40-101087897 ambas expedidas el 14 de enero del 2026 por Seguros del Estado S.A

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los

 <p>INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS PROCESO: SECRETARIA GENERAL</p>	CÓDIGO	PE-FO-120-034
		VERSIÓN	2
		APROBADO	14/FEB/2025

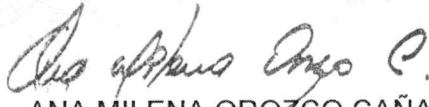
valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

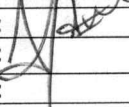
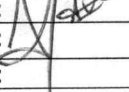

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2026.


ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente

Consecutivo de Autorización No. 0000.34

Proyectó: Diego Agudelo Triana – Contratista	Firma: 
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Contratista	Firma: 
Aprobó: Maira Alejandra Cabrera Valencia – Asesor de gerencia	Firma: 



PE-FO-120-006
400.13.04.1261-2026,

Santiago de Cali, 25 de mayo del 2026

Licenciado

SAMIR FELIPE CAMBINDO ALOMIAS
Subgerente de Competición y Alto Rendimiento

ASUNTO: Concepto técnico del supervisor para la suscripción de OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN, al contrato de interés público No. IND-26-1994

Cordial saludo

En mi calidad de Supervisor del contrato No. IND-26-1994 emito concepto técnico para dar viabilidad a la suscripción de OTROSÍ No 1 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN al contrato de interés público No.IND-26-1994 , Conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 14 de enero del 2026, se celebró el contrato de interés público IND-26-1994, entre INDERVALLE y la FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS identificada con NIT No. 890.480.912-1, cuyo objeto es: "APOYAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS PARA EL EVENTO DENOMINADO CAMPEONATO MUNDIAL SUB 17, EN RAZON A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula SEGUNDA estableció: "**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 10 de julio del 2026 contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula QUINTA estableció: "**VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con el certificado de disponibilidad No. 1655 del 05 de enero del 2026." PARAGRAFO: El valor será invertido según el anexo técnico y sus modificaciones, el cual estipula las condiciones de ejecución de los eventos objeto del contrato.
4. Que el acta de inicio fue firmada el 16 de enero del 2026 y el referido contrato se encuentra en ejecución.

5. Que la FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, solicito y justifico mediante oficio presentado el día 24 de mayo del 2026, prorroga al contrato principal No, IND-26-1994, donde manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la prórroga del Contrato No. IND-26-1994, como consecuencia de la modificación en la disponibilidad del escenario Coliseo del Pueblo, destinado para la realización del Campeonato Mundial de Pesas Sub-17, circunstancia que impacta directamente la ejecución de las actividades previstas dentro del cronograma inicialmente establecido para el desarrollo del contrato.

La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali informó a esta Federación, mediante correo electrónico remitido el día 22 de mayo de 2026, que la solicitud presentada para el préstamo del Coliseo del Pueblo, programado inicialmente para el desarrollo del Campeonato Mundial de Pesas Sub-17 entre los días 22 y 28 de junio de 2026, había sido revisada oportunamente y contaba con aprobación previa por parte de dicha dependencia, atendiendo la disponibilidad existente y las condiciones administrativas conciderada al momento de su evaluación.

No obstante, en la misma comunicación se indicó que, durante el proceso de planeación y programación institucional adelantado por dicha entidad, se identificó una circunstancia asociada a las actividades administrativas, logísticas y operativas derivadas del calendario electoral nacional, la cual incidía directamente en la disponibilidad y operación del escenario inicialmente autorizado para el desarrollo del campeonato.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación manifestó la imposibilidad de materializar la autorización inicialmente otorgada respecto al Coliseo del Pueblo para las fechas previstas y puso a consideración de esta Federación una nueva disponibilidad del escenario comprendida entre el 29 de junio y el 12 de julio de 2026 para la realización del evento.

La modificación de las fechas inicialmente previstas genera una imposibilidad material para ejecutar las actividades contractuales dentro del plazo originalmente pactado, teniendo en cuenta que las labores de adecuación técnica, montaje, alistamiento operativo, desarrollo del campeonato y actividades de desmontaje dependen directamente de la disponibilidad física del escenario deportivo.

En consecuencia, la situación anteriormente expuesta hace necesaria la modificación del cronograma contractual inicialmente establecido y la ampliación del plazo de ejecución, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de un evento deportivo de carácter internacional.



En ese sentido, el calendario de ejecución propuesto sería el siguiente:

- Actividades de adecuación, montaje y alistamiento operativo: del 28 de junio al 4 de julio del 2026
- Desarrollo del Campeonato Mundial de Pesas Sub-17: del 4 al 11 de julio de 2026.
- Actividades de desmontaje y cierre operativo: del 11 al 13 de julio de 2026.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos la prórroga del Contrato No. IND-26-1994 hasta el día veinticuatro (24) de julio de 2026, teniendo en cuenta que las circunstancias descritas corresponden a situaciones externas y no atribuibles a esta Federación, las cuales afectan directamente la ejecución en los tiempos inicialmente previstos. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y culminación de las actividades asociadas al Campeonato Mundial de Pesas Sub-17, así como el cumplimiento de las actuaciones administrativas y contractuales posteriores requeridas para su cierre, incluyendo las actividades de legalización, consolidación documental y rendición correspondiente derivada de la ejecución contractual.

Se anexa correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2026 remitido por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali como soporte de la presente solicitud.

Agradecemos se sirvan evaluar la presente solicitud y autorizar la modificación correspondiente, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del evento y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.”

6. Que, teniendo en cuenta la justificación técnica y los soportes documentales aportados por el contratista, y una vez efectuado el análisis correspondiente en mi calidad de supervisor del Contrato No. IND-26-1994, evidencio lo siguiente:

En el anexo técnico No. 1 de los estudios previos del proceso se establecieron los eventos objeto del contrato, así:

NO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	FECHA DEL EVENTO	POBLACIÓN BENEFICIADA	montaje tecnico del escenario	ambulancia	Hidratacion	transporte	Lanzamiento Inaguracion clausura	VALOR APROBADO
1	Campeonato mundial sub 17	CALI	22 al 28 de junio del 2026	250	\$18.000.000	\$8.000.000	\$4.000.000	\$100.000.000	\$70.000.000	\$200.000.00
VALOR TOTAL										\$200.000.000

Durante la ejecución del contrato surge la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. IND-26-1994, toda vez que, conforme a la justificación técnica presentada por el contratista y lo evidenciado por esta supervisión, se presentaron circunstancias externas no atribuibles a este, relacionadas con la imposibilidad de materializar la autorización previamente otorgada para el uso del escenario destinado a la realización del Campeonato Mundial Sub-17 de Levantamiento de Pesas, situación que afecta el cronograma inicialmente establecido y hace necesario ajustar los tiempos previstos para la ejecución contractual.

En este sentido, la prórroga resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos deportivos, optimizar el rendimiento de los atletas, fortaleciendo su proyección hacia los Juegos Nacionales 2027

7. Que con la presente prorroga el anexo técnico de los estudios previos que regirá la ejecución del contrato quedará, así:

NO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	FECHA DEL EVENTO	POBLACIÓN BENEFICIADA	montaje tecnico del escenario	ambulancia	Hidratacion	transporte	Lanzamiento Inaguracion clausura	VALOR APROBADO
1	Campeonato mundial sub 17	CALI	4 de julio al 11 2026	250	\$18.000.000	\$8.000.000	\$4.000.000	\$100.000.000	\$70.000.000	\$200.000.00
VALOR TOTAL										\$200.000.000

8. Que atendiendo lo anterior, en mi calidad de supervisor avalo la solicitud expuesta por la Federación para la suscripción del otrosí No. 01 en el orden de prorrogar el plazo hasta el 24 de julio del 2026 y en consecuencia modificar la cláusula SEGUNDA del complemento del contrato electrónico

9. Para justificar legalmente la solicitud de PRORROGA Y MODIFICACION se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

10. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los

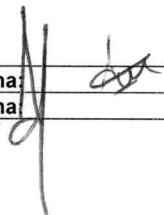



contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

11. El contratista deberá a modificar las Garantías establecidas en la Cláusula Séptima del precitado contrato de acuerdo con el nuevo PLAZO DEL CONTRATO, realizando la correspondiente gestión ante la respectiva aseguradora, en consecuencia, a presentar ante INDERVALLE, la modificación respectiva para el perfeccionamiento de la modificación.
12. En mi calidad de supervisor del referido contrato solicito se inicie el trámite pertinente para la suscripción OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN, al contrato de interés público No. IND-26-1994.

Cordialmente,


DIOEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO
Supervisor

Proyectó: Diego Agudelo Triana – Contratista	Firma: 
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Contratista	Firma:


	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AVAL DE LEGALIDAD PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-035
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN IND-SG-0082 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN IND-SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024:

Mediante oficio No. 400.13.04.1262-2026 del 25/05/2026, la Subgerencia de Competición y alto Rendimiento, remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERES PUBLICO No. IND-26-1994, a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, identificado(a) con NIT No. 890.480.912-1, representada legalmente por WILLIAM GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.382.498,

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada por la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Objeto.	"APOYAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS PARA EL EVENTO DENOMINADO CAMPEONATO MUNDIAL SUB 17, EN RAZON A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.	1655 del 05 de enero de 2026.
3. Valor del contrato.	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. \$ 200.000.000
4. Valor adicionar	N/A
5. Modificación.	CLÁUSULA 2 – PLAZO DEL CONTRATO.
6. Plazo.	10 de julio de 2026.
7. Plazo a Prorrogar	24 de julio de 2026.
8. Garantías.	Póliza de seguros de cumplimiento No. 11-44-101274840 y póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual No.11-40-101087897, expedidas el 14 de enero de 2026,

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AVAL DE LEGALIDAD PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-035
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025


	por seguros del estado S.A.
9. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo de DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO, profesional Universitario o quien por medio de oficio sea designado.
10. Persona jurídica – Contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
11. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada por la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato y, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
 Secretaria General
INDERVALLE

Proyectó: Diego Armando González Rivera	Cargo: Contratista	Firma: 
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma: